



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 264 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 JUL. 2010

VISTO: El Informe Nº 264-2010/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Proveído Nº 69836-2010/GOB.REG.HVCA/GGR, la Opinión Legal Nº 102-2010/GOB.REG.HVCA/ORAJ-jpa y el Recurso de Reconsideración presentado por Elsa Ccoyllar Enríquez contra la Resolución Ejecutiva Regional Nº 106-2010/GOB.REG-HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, es finalidad fundamental de la Ley Nº 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, frente a un acto que supone que viola, afecta, desconoce o lesiona un derecho o un interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa en la forma prevista en esta Ley, para que sea revocado, modificado, anulado o sean suspendidos sus efectos, es decir mediante los recursos administrativos;

Que, el recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba;

Que, en tal consideración, doña Elsa Ccoyllar Enríquez, interpone Recurso de Reconsideración contra los alcances de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 106-2010/GOB.REG.HVCA/PR, por la cual se le impuso la medida disciplinaria de Suspensión sin goce de remuneraciones por espacio de cuatro (04) días, en su condición de ex Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; por diversas faltas de carácter disciplinario en ella señaladas;

Que, respecto de la imputación atribuida por haber infringido sus funciones enmarcadas en el inciso c) de las funciones específicas con respecto a producir e integrar la información contable, presupuestal, financiera y logística de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, para la toma de decisiones y reportes a las instancias establecidas del Manual de Organización y Funciones de la DIRESA. La interesada en su descargo señala que la estructura funcional de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, conforme al Manual de Organización y Funciones establece las funciones establecidas para el Director de Economía, literal c) Supervisar, fiscalizar y controlar la ejecución de los ingresos y egresos presupuestales y financieros; siendo esto así, estaría desvirtuado la imputación administrativa contra su persona;

Que, respecto de la responsabilidad administrativa atribuida a la procesada por no haber supervisado la elaboración de las conciliaciones bancarias mensuales de seis cuentas al 31 de Diciembre 2006 y 31 de Diciembre del 2007, además de señalar que su función no solo era del control, sino que estaban obligados a producir e integrar la información mejor detallada en el instrumento de gestión. La procesada indica que durante el periodo del ejercicio presupuestal 2007, la Dirección de Economía, a través del SIAF, la Unidad de Tesorería, implementó el sistema "Electrónico" para efectuar las Conciliaciones Bancarias, estas se efectuaron con la verificación de los extractos bancarios, las mismas que fueron registradas en el Libro Bancos





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 264 -2010/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 JUL. 2010

por fuente de financiamiento y a la fecha esta información se encuentra impresa y debidamente foliada, los libros se encuentran en custodia en la unidad de Tesorería de la DIRESA. Agrega que, es de entera responsabilidad la formulación y elaboración de las conciliaciones bancarias por cuenta corriente, del Director de Economía y del Jefe de la Unidad de Tesorería, tal como lo establece el Manual de Organización y Funciones de la DIRESA;

Que, a lo indicado, por la recurrente y de la revisión realizada del recurso impugnativo interpuesto (folios 7 y 8), se desprende que la función de conciliaciones bancarias no está considerada en las funciones de la Unidad de Tesorería, por lo cual no ha desvirtuado la imputación administrativa que se le atribuye, persistiendo la misma;

Que, estando a lo expuesto, deviene INFUNDADO el recurso de reconsideración interpuesto por Elsa Ccoyllar Enríquez, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2010/GOB.REG.HVCA/PR; dándose por agotada la vía administrativa.

Estando a la Opinión Legal; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Reconsideración interpuesto por doña **ELSA CCOYLLAR ENRÍQUEZ**, ex Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica, contra la Resolución Ejecutiva Regional N° 106-2010/GOB.REG.HVCA/PR de fecha 17 de marzo del 2010, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución; quedando agotada la vía administrativa.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano, Dirección Regional de Salud e Interesada, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**
PRESIDENCIA
Jorge Alfredo Carrara Barrilla
VICE-PRESIDENTE
ENCARGADO DE DESPACHO PRESIDENCIAL